



2026: "Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes."

PROYECTO DE LEY
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- OBJETO. La presente ley tiene por objeto garantizar la libre elección de los medios de pago en las estaciones de peaje, evitando la imposición de modalidades exclusivamente electrónicas.

ARTÍCULO 2.- MEDIOS DE PAGO. Las estaciones de peaje sujetas a jurisdicción provincial deberán aceptar dinero en efectivo y medios electrónicos de pago, sin imponer una modalidad exclusiva

ARTÍCULO 3.- CARRILES MIXTOS. La autoridad de aplicación deberá disponer la habilitación de al menos un carril mixto en cada estación de peaje comprendida en el artículo precedente, que permita abonar la tarifa en efectivo o mediante los medios electrónicos habilitados, de acuerdo con las condiciones técnicas y operativas del servicio.

ARTÍCULO 4.- CARTELERÍA OBLIGATORIA. Las estaciones de peaje deberán disponer cartelería clara, visible y anticipada que informe los medios de pago aceptados y la ubicación de los carriles habilitados para el pago en efectivo y electrónico. La señalización deberá permitir a los conductores seleccionar el carril correspondiente con suficiente antelación, evitando maniobras riesgosas y demoras innecesarias.

ARTÍCULO 5.- CONTINUIDAD Y ACCESIBILIDAD DEL PAGO. La autoridad de aplicación establecerá mecanismos que permitan mantener disponible la alternativa de pago en efectivo durante el horario de funcionamiento de las estaciones de peaje, contemplando procedimientos de contingencia ante fallas técnicas, interrupciones de conectividad o indisponibilidad de los sistemas electrónicos. En caso de que no se encuentre disponible ninguna modalidad de pago habilitada, las estaciones de peaje deberán mantener las barreras levantadas y permitir el libre tránsito vehicular hasta tanto se regularice su cumplimiento.

ARTÍCULO 6.- GESTIONES ANTE AUTORIDADES NACIONALES. El Poder Ejecutivo Provincial deberá gestionar ante los organismos nacionales competentes la incorporación de carriles mixtos o de una alternativa presencial de pago en efectivo en las estaciones de peaje de rutas nacionales ubicadas en Misiones, incluyendo las comprendidas en el Tramo Noreste de la Red Federal de Concesiones, respetando las competencias federales y las condiciones de los contratos de concesión vigentes.

ARTÍCULO 7.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Poder Ejecutivo Provincial determinará la autoridad de aplicación de la presente ley, la cual establecerá las condiciones técnicas de implementación, los plazos de adecuación y los mecanismos de fiscalización correspondientes.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



2026: "Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes."

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por finalidad garantizar que la modernización de los sistemas de cobro de peajes no implique la eliminación de la alternativa de pago en efectivo para los usuarios de las rutas de la Provincia de Misiones.

A partir del 9 de octubre de 2026, las estaciones de peaje de Santa Ana, Colonia Victoria, Fachinal y San José ubicadas en territorio misionero, y la estación de Ituzaingó, en Corrientes, comenzaron a operar bajo un esquema de cobro exclusivamente electrónico, en el marco de la nueva concesión del Tramo Noreste de la Red Federal de Concesiones. La medida eliminó la posibilidad de abonar la tarifa mediante dinero físico y estableció el uso de TelePASE, tarjetas y pagos mediante códigos QR.

Este cambio modifica las condiciones de acceso a un servicio utilizado diariamente por trabajadores, productores, comerciantes, transportistas, familias y demás personas que necesitan trasladarse por las rutas de la provincia. La eliminación del efectivo obliga a los usuarios a disponer de medios electrónicos para efectuar el pago, lo que puede generar dificultades para quienes no cuentan con ellos o no desean utilizarlos.

Como antecedente normativo, el Decreto Nacional N.º 196/2025 estableció disposiciones para avanzar hacia sistemas de cobro de peajes automáticos y sin barreras. Posteriormente, el Decreto Nacional N.º 733/2025 modificó el cronograma de implementación de estos mecanismos. Este marco regulatorio resulta relevante para determinar las competencias de las autoridades nacionales en materia de concesiones viales.

Sin desconocer las atribuciones federales, resulta necesario que la Provincia promueva alternativas que contemplen las necesidades de quienes transitan por Misiones y gestione ante los organismos nacionales competentes la revisión de los sistemas de cobro que excluyen el dinero en efectivo.

El dinero en efectivo continúa siendo una modalidad de pago de uso cotidiano. La posibilidad de elegir entre efectivo y medios electrónicos permite atender las distintas preferencias de los usuarios, incluyendo a personas mayores, viajeros ocasionales y quienes no utilizan billeteras virtuales o aplicaciones bancarias.

La propuesta no pretende impedir el desarrollo tecnológico ni desconocer las competencias de las autoridades nacionales sobre las rutas federales. Por el contrario, establece una garantía para las estaciones sometidas a jurisdicción provincial y promueve gestiones institucionales ante los organismos nacionales competentes para incorporar alternativas equivalentes en los peajes nacionales que atraviesan Misiones.

Asimismo, la habilitación de carriles mixtos y la colocación de cartelería anticipada contribuirán a ordenar la circulación, informar adecuadamente a los conductores y evitar que la falta de una modalidad de pago compatible genere dificultades al momento de atravesar una estación de peaje.

Cod_Veri:564781



2026: "Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes."

La modernización de los servicios debe procurar que la incorporación de nuevas tecnologías amplíe las posibilidades de los usuarios sin excluir a quienes optan por utilizar dinero físico.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de ley.